NOTA DNCP/DNC N° 33802/2017

Asunción, 18 de diciembre de 2017

Señor
Lic. Vidal Torres, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Centro Cultural de la República
El Cabildo
PRESENTE:

REF.: LCO SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA EL CABILDO Y LAS CASAS DEL BICENTENARIO. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340316 EN FECHA (15/12/17). – ID N° 339115 ADENDA 2

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue: *"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS: el prestador deberá realizar todos aquellos trabajos, provisiones y servicios que, sin estar expresamente prescriptos en las presentes especificaciones técnicas, resulten necesarios a afectos de lograr por completo, correcto y óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados, como así también la perfecta terminación de acuerdo a las reglas del buen arte".* Al respecto, consultamos a la Convocante, como serán cotizados dichos "*TRABAJOS COMPLEMENTARIOS*", atendiendo a que la Lista de Precios del SICP no los contempla? y que ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada no está en el Pliego de Bases y Condiciones?. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.-*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Linsy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Eli Rodríguez
Jefa de Convocatorias y Ofertas
DNCP - DNCP

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML